

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

434. ORDEN Nº 331 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP GABRIEL DE MORALES.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden num. 2021000331, del día 16 de abril de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR, la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP Nº 14 GABRIEL DE MORALES, con CIF S5200043G, por importe de 10.955,54 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2021, con cargo a la aplicación 14/32319/47000, RC nº 12021000006878, del 03/03/2021, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Pintura y pintado de áreas deterioradas.	2.000,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento de los edificios.	500,00 €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas las instalaciones eléctricas, de fontanería, sistemas de extinción de incendios, aires acondicionados, cristales, puertas, persianas, sanitarios.	2.455,54 €
Instalación de toldos para el bienestar de los alumnos en las actividades realizadas en las zonas de recreo.	3.000,00 €
Equipamiento de áreas específicas que requieren material concreto (armarios de almacenaje)	3.000,00 €
TOTAL	10.955,54 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago anticipado a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2021 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.